



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B

Magistrado Ponente: Fredy Ibarra Martínez

Referencia: Acción de controversias contractuales
Radicación: 81001-23-33-000-2009-00039-01 (52300)
Demandante: Construcciones y Suministros la Vorágine Ltda.
Demandado: Municipio de Arauca y Empresa de Servicios Públicos de Arauca

Aclaración de voto de Alberto Montaña Plata

Comparto la decisión, porque de la conducta contractual de la empresa de servicios públicos es posible concluir que hubo una modificación del contrato. Sin embargo, considero que el razonamiento no debió hacerse con la figura de mayores cantidades de obra, propia de la Ley 80 de 1993, pues el régimen del contrato es el derecho privado. Como lo ha afirmado esta Subsección¹ respecto de los actos y contratos de las empresas de servicios públicos: “*debe retomarse y dársele valor real al mensaje del legislador de 1994, esto es, debe tomarse en serio el régimen jurídico aplicable*”.

Firmado electrónicamente
ALBERTO MONTAÑA PLATA
Magistrado

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia de 19 de junio de 2019, exp. 39800.